

ALCALDIA DE IBAGUÉ
RECEBIDO EN OFICINA DE PLANEACION
278
Fecha 17 AGO 2004 Hora 5:55 PM
Recibe DCCO. GARCIA

ALCALDIA DE IBAGUÉ
Grupo de Ordenamiento Territorial
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

CIRCULAR No.017

DE : EL Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
Grupo de Ordenamiento Territorial
PARA : Grupo de Trámites y Aplicación de Normas.
Grupo de Espacio Público y Protección a los Derechos
Colectivos e Infracciones Urbanísticas.
Curador Urbano No. Uno (1)
Curador Urbano No. Dos (2)

FECHA : Agosto de 2004.

Asunto : Aclaraciones e interpretación a la Norma

De conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y en el artículo 37 del decreto 1052 de 1998, interpretación de las normas y en concordancia con el artículo 2 del acuerdo 009 de 2002, Aclaraciones e Interpretaciones de la Normativa. " En caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por el Departamento de Planeación Municipal, quien sentará su punto mediante circulares",

1.- El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante Circular No. 005 de febrero 14 de 2003, y considerando que no había reglamentado lo relativo a parqueaderos de apartaestudios, Artículo 134 de la Normativa General de Usos del Suelo, construcciones y Urbanizaciones.

ACLARACION

Se adiciona al paragrafo 1 de la circular 05 del 14 de febrero del 2003.
Para el calculo de parqueaderos, por cada dos (2) apartaestudios se requerirá un parqueadero privado y por cada Dieciséis (16) unidades de apartaestudios un parqueadero de visitante, con aproximación al entero superior.

"Construyendo Futuro"



ALCALDIA DE IBAGUE
Grupo de Ordenamiento Territorial
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

2.- El Acuerdo Numero 0116 del 27 de diciembre de 2000 "Por medio del cual se adopta el plan de ordenamiento de Ibagué y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 172 "Zona de actividad Central" que define el área múltiple como aquella "Destinada para albergar de manera armónica los usos anteriormente mencionados además del uso institucional (Uso cuyo objeto es servir de soporte a las actividades de la población satisfaciendo las necesidades básicas de la vida urbana)"

ACLARACION

Se aclara que el artículo 172 del Acuerdo 0116 de 2000, y el artículo 40 del acuerdo 009 de 2002, donde se establecen los usos en la Zona de actividad Central, que para el área múltiple de esta zona se dé aplicabilidad a lo establecido en los artículos precitados, para albergar de manera armónica los usos mencionados, sin tener en cuenta la matriz de usos para el área múltiple de la Zona Central.

Jorge Eliecer Ocampo Duque
Director

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Arq. Carlos Arturo Ciro Basto.
Director Grupo de Ordenamiento Territorial
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

"Construyendo Futuro"